"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/588/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio:

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de diciembre del 2021

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por la en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio del consistentes en **Violación a los Derechos de Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Empleo Arbitrario de la Fuerza Pública**, que se atribuyen a **elementos de Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el articulo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

"... Que el día de ayer 07 de diciembre como a las 13.00 horas, en casa de mi hermana , ubicada en donde vive mi papa de nombre , llegaron elementos de la policía Investigadora de la Fiscalía del Estado, a detener a mi papa, diciendo que tenían una orden de aprehensión pero un agente que no se quiso identificar en ese momento nada más me la mostraba de lejos pero no me permitieron leerla , ya después supe que es el comandante Soto, el y otros 2 elementos agarran a mi papa , estrujándolo , queriéndolo esposar, entonces mi papá agarra a mi hija quién es menor de edad, y le dice que no deje que se lo lleven , entonces llegaron otras 6 camionetas con 4 elementos cada una, y una de ellas una mujer de uniforme con blusa color blanca y pantalón café , de cabello güero y tez blanca, con un peinado de coleta , empezó a quitar a mi hija de con mi papá , ahorcándola por atrás, dándole golpes , estirándole el cabello . pegándole en la cara, no importándole que fuera una menor de edad de a pesar de que yo le gritaba que no la toques, entonces yo tuve que meterme a defenderla respondiendo a los golpes de la oficial para que no la siguiera golpeando , entonces los otros elementos fueron en contra de quien estaba en la casa y grabando lo que pasaba, también lo golpearon a pesar de que tenía a su niño en brazos, lo aventaron cayéndose el niño al suelo, quitándole el celular, llevándoselo, después otro elemento agredió a mi hermana dándole patadas en su pierna , diciéndole puras groserías , esposaron a mi papá y lo subieron a una unidad , llevándolo al CERESO , por lo que solicito a esta Comisión que se investiguen estos hechos respecto a la forma en que actuaron esos elementos tratándonos con abuso y fuerza excesiva ,como si fuéramos criminales y solo iban por una persona de la tercera edad de 78

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

años , acudimos al médico legista de la fiscalía y él nos dijo que no teníamos lesiones , es todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular. agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente
"Voz y presencia de las personas con derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza